



Resolución de Consejo Directivo 126 / 2024 - NAT -UNSa
Acepta recusación - Reordena Jurado
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
04/06/2024

"2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

EXPEDIENTE N° 10.453/21

Cuerpos I y II

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de **DIRECTOR/A DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES**, dedicación Exclusiva (sin excepciones) de ésta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 287 obra acta de cierre de inscripciones al mencionado concurso.

Que el Dr. José Antonio Corronca presenta mediante Nota N° 4832/24 recusación a dos de los miembros del Jurado: Dr. Mario Alejandro Caria y Dr. Martín Javier Ramírez por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Resolución CDNAT-2017-556.

Que en virtud del artículo 28 de la Resolución CDNAT-2017-556 se dio traslado de la presentación a los Jurados recusados para que realicen el correspondiente descargo.

Que mediante Resolución DNAT-2023-1853 se aceptaron a los postulantes interesados en cubrir el cargo de Director/a del Museo de Ciencias Naturales de ésta Facultad.

Que a fojas 298 vuelta la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja: *"Vista la nota presentada por el Dr. José Corronca a fs 291 y descargo del Dr. Mario Caria a fs. 294 y del Dr. Martín Ramírez a fs. 295; pase a Asesoría Jurídica para su análisis y consideración"*.

Que a fojas 308 obra Dictamen N° 22.253 de Asesoría Jurídica de ésta Universidad: *"...IV.- Así el estado de cosas, cabe señalar que rige el caso el art. 23 del Reglamento mencionado, dispositivo que fuera transcripto precedentemente, el que exige – para ser miembros del jurado – las siguientes condiciones: "ejercer o haber ejercido la Dirección de un Museo de Ciencias Naturales", pero además "dependientes de universidades nacionales o internacionales" y "siempre que se acredite que su designación haya sido objeto de un concurso público", "o que sus antecedentes en la dirección sean relevantes". De ello se deriva que no resulta posible otra interpretación más que la que surge de la literalidad de la norma ("sus palabras", cfr. art.2 CCC), no previendo ninguna alternativa respecto de tales condiciones. Los profesionales recusados (Dr. Mario Alejandro Caria, segundo titular y Dr. Martín Javier Ramírez, primer suplente), como surge del informe del 02/03/23 del Dpto. de Docencia (fs 119), no ocuparon cargos de Director de un Museo de Ciencias Naturales, por lo que no cumplen con tal exigencia reglamentaria, lo que puede corroborarse en los Curriculum adjuntados en este expediente y de lo afirmado por el propio Dr. Ramírez en su descargo de fs. 295. No obstante, el Consejo Directivo de la Unidad Académica ratificó el Jurado – designado por res. CD 355/22 – mediante la Res. CD 160/23, remitiéndose a las razones expresadas en sus considerandos. Ahora bien, de su simple lectura se desprende una contradicción manifiesta en el acto, puesto que se cita el mencionado informe del Dpto. de*



Resolución de Consejo Directivo 126 / 2024 - NAT -UNSa
Acepta recusación - Reordena Jurado
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
04/06/2024

Docencia que dice que no ocuparon cargos de dirección de un Museo de Ciencias Naturales y se expresa que a fs. 37 y 65 en los Curriculum Vitae, los nombrados académicos declararon funciones como Vicedirectores del Instituto Miguel Lillo y de Museo Argentino de Ciencias Naturales, respectivamente, "cumpliendo por lo tanto con lo estipulado por el art. 23..."(SIC), lo que abiertamente importa un error lógico. Teniendo en cuenta lo anterior, este Servicio Jurídico estima que asiste razón al Dr. José A. Corronca, por lo que se aconseja hacer lugar al planteo recusatorio por inobservancia de las condiciones previstas en el art. 23 de la Res. CD 556/17 (Reglamento aquí aplicable), correspondiendo su resolución al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales de acuerdo al art. 29 del mismo Reglamento. En su caso, se reordenará el jurado conforme orden de designación (Res. CD 160/23)".

Que a fojas 310 a 311 la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja: "Hacer propio el dictamen de Asesoría Jurídica a fs. 308-309 y dar lugar al Dr. José Corronca la recusación de miembros del Jurado Dr. Mario Caria y Dr. Martín Ramírez, por no cumplir con el art. 23 de la Res. CDNAT-2017-556. Excluir de la nómina de Jurados intervinientes del presente concurso al Dr. Mario Caria y Dr. Martín Ramírez. Reordenar los miembros del Jurado".

Que este Cuerpo en Reunión Ordinaria N° 6-24 del catorce de mayo último, aprobó el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina de fojas 310-311 en su totalidad.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la recusación presentada por el Dr. José Antonio Corronca a los miembros del Jurado Dr. Mario Alejandro Caria y Dr. Martín Javier Ramírez, por incumplimiento del artículo 23 de la Resolución CD N° 556/17 – Reglamento de Concurso para la provisión del cargo de Director/a del Museo de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 2º: EXCLUIR a los Jurados mencionados en el artículo anterior y **REORDENAR** el mismo, el que quedará conformado de la siguiente manera:

Titulares:

Dra. SILVIA JUANA AMETRANO

Dr. IVÁN ALEJANDRO PETRINOVIC

Dra. MARISA FABREZZI

Suplentes:

Esp. EDUARDO ENZO RIBOTTA

Dr. GABRIEL LUIS MARIO BERNARDELLO



Resolución de Consejo Directivo 126 / 2024 - NAT -UNSa
Acepta recusación - Reordena Jurado
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
04/06/2024

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a quien corresponda, notifíquese a los postulantes, miembros del Jurado, Veedores, publíquese en cartelera y en el Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido siga a Dirección General Administrativa Académica a sus efectos.


Dra. NORMA REBECA ACOSTA
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. JULIO R. NASSER
DECANATO
Facultad de Ciencias Naturales